RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas al fomento de las actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014061236)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/2013, de 14 de mayo (DOE n.º 96, de 21 de mayo), por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de actividades culturales que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 250, 31 de diciembre) por la que se convocan dichas ayudas, con motivo del primer procedimiento recogido en el artículo 2.3 de la citada Orden, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Conceder la ayuda que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.09.274A.47000, código de proyecto 2013.13.009.0004.00, superproyecto 2013.13.09.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014:

EMPRESA	CIF DE LA EMPRESA	AYUDA
PRODUCCIÓN DE GRANDES EVENTOS, SL	B06592133	868,57 €

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, tal y como disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencio-so-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de junio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura, TRINIDAD NOGALES BASARRATE